



Registro Nacional de  
Equipos Cinotécnicos  
de Búsqueda de Personas

# Búsqueda de restos humanos

—  
Reglamento de evaluación

Secretaría  
de Seguridad

Subsecretaría de  
Intervención Federal

Dirección Nacional de Planificación y  
Gestión de los Animales de Apoyo Profesional

Versión 2.0  
Mayo 2024



# Índice



- 1.** Descripción general  
Página 4
- 2.** Terminología aplicada en el reglamento  
Página 4
- 3.** Requisitos generales  
Página 6
  - 3.1. Para el ejemplar  
Página 7
  - 3.2. Para el operador  
Página 7
- 4.** Dinámica de la evaluación  
Página 7
- 5.** Modalidad de la evaluación  
Página 10
  - 5.1. Escenario y áreas de búsquedas  
Página 11
  - 5.2. Tiempo disponible  
Página 11
  - 5.3. Sondeador  
Página 12
- 6.** Criterios generales de evaluación  
Página 13
  - 6.1. En el ejemplar  
Página 13
  - 6.2. En el operador  
Página 13
  - 6.3. En el equipo  
Página 14
- 7.** Motivos de penalización  
Página 14
- 8.** Motivos de descalificación  
Página 15
- 9.** Aprobación del examen  
Página 16
- Tabla de resumen  
Página 17

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La aprobación de la evaluación descrita en este reglamento otorga al equipo cinotécnico el estado “VIGENTE” dentro del REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS CINOTECNICOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS (RNECBP) en la especialidad de **Búsqueda de Restos Humanos**, durante un lapso de 2 (dos) años.

El presente documento fue elaborado por el RNECBP, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, y entrará en vigencia en el mes de mayo del 2024, reemplazando a toda versión anterior, y es aplicable tanto a exámenes iniciales como a reválidas, según corresponda.

Esta normativa define las condiciones técnicas generales y particulares de aprobación de la especialidad en el marco de los eventos evaluatorios; Señala facultades y penalizaciones, y especifica las características de los escenarios en los que estas evaluaciones se llevan a cabo. La información respecto de los procesos administrativos que sustentan los eventos y que habilitan a los aspirantes a la inscripción, se encuentra disponible en la documentación correspondiente que el RNECBP ofrece públicamente en su plataforma digital.

La aplicación de este reglamento es exclusiva potestad del RNECBP, en el ámbito de realización de los eventos oficiales que en representación de las autoridades competentes dispone, organiza y ejecuta.

## 2. TERMINOLOGÍA DEL REGLAMENTO

**Abandono:** Acción del ejemplar consistente en apartarse del punto de alerta, una vez desencadenada la misma, por cualquier motivo.

**Alerta / Marcación:** Conducta manifiesta en el perro, a los efectos de indicar un eventual hallazgo. Respuesta somática y/o emocional del animal al encontrarse en presencia de un aroma determinado. Las alertas o marcaciones, pueden ser de diversa naturaleza.

- **Falsa:** El ejemplar exhibe una alerta o marcación ante la inexistencia del aroma que se encuentra buscando (Ej. Frustración, inducción), o en presencia de cualquier otro aroma.( Ej Distractores).
- **Indirecta:** El ejemplar se encuentra en presencia del aroma, pese a no poder detectar su fuente; Por ende resuelve alertar sobre el punto o zona desde la que percibe la mayor concentración de partículas odorantes.
- **Residual:** El ejemplar alerta sobre la existencia de partículas odorantes depositadas sobre un punto o zona sobre la cual ha existido una fuente odorante que ya no se encuentra allí.

**Área de búsqueda:** Dentro de un escenario de búsqueda, es el espacio de intervención del equipo cinotécnico, de superficie variable, expresada en metros cuadrados. Un escenario puede incluir más de un área de búsqueda.

**Área limpia:** Área de búsqueda en la que no se han colocado muestras, sin perjuicio de incluir distractores.

**Auxiliar:** Persona designada por el operador para colaborar con el equipo cinotécnico durante el evento evaluatorio. Brinda soporte mediante inspección ocular, análisis de corrientes de aire y riesgos potenciales para un mejor abordaje del área o escenario. El auxiliar es exclusivo del equipo que opta por su incorporación, no pudiendo asistir a otro equipo en la misma especialidad, durante el mismo evento evaluativo. El RNECBP no certifica auxiliares.

**Cono de olor/cono olfativo:** Geometría ideal y presumible dentro de la cual existe un gradiente de concentración de partículas odorantes, cuya dinámica y tamaño depende de la dirección e intensidad de las corrientes de aire.

**Control del perro (llamado):** Es un ejercicio fundamental para la tenencia segura y responsable del perro, que consiste en acudir y obedecer de forma inmediata a los comandos verbales y/o gestuales de su guía u operador.

**Distractor:** En el contexto de una evaluación, cualquier elemento ya existente o colocado in situ por el comité evaluador a los efectos de determinar el desempeño del perro ante su presencia.

**Equipo Cinotécnico:** Un Operador y un perro.

**Escenario de búsqueda:** Es desde el punto de vista topográfico el ámbito de despliegue específico de la especialidad. Los escenarios son el albergue de las áreas de búsqueda.

**Fuente de olor:** Coincidente con el vértice del cono olfativo, es el punto de emanación del aroma.

**Hallazgo:** Alerta o marcación confirmada por el operador.

**Inducción:** Por parte del operador, Toda acción o cúmulo de acciones voluntarias o no, que influyan en el desencadenamiento de una marcación o alerta en el perro, que éste no expresa de manera espontánea o proactiva.

**Muestra:** Objeto físico de tamaño variable que contiene aroma de referencia a ser hallada.

**Prueba de carácter:** criterio de evaluación que el comité de evaluadores observa durante todo el examen, momentos de revisión y/o presentación del ejemplar tanto dentro como fuera del examen.

**Sondear:** Acción de favorecer la salida de partículas odorantes desde una fuente de olor sepultada utilizando una varilla o elemento similar.

### 3. REQUISITOS GENERALES

Este apartado cita de manera abarcativa aquellos aspectos que deben cumplimentarse para habilitar la participación de un equipo cinotécnico en un evento evaluativo. Es necesario consultar el “Manual del registro” a fin de conocer en profundidad los requisitos determinantes para el ingreso y desarrollo del equipo dentro del ámbito del RNECBP. Para obtener derecho a examen en esta especialidad, cada operador debe acreditar la obediencia y

sociabilidad del ejemplar con el que aspira a certificar como equipo. (Ver “Reglamento de Obediencia y Sociabilidad”).

Las especialidades de búsqueda de humanos con vida y restos humanos son mutuamente excluyentes, independientemente del escenario en el que se desplieguen. No se acepta la inscripción de ejemplares de doble propósito. En los escenarios podrán existir aromas distractores destinados a verificar el desinterés del animal en fuentes que no se corresponden con su especialidad.

### **3.1. REQUISITOS PARA EL EJEMPLAR:**

- Identificación con microchip (cumplimentando las normas ISO 11784 o 11785).
- Vacuna Antirrábica (certificado de vacunación antirrábica actualizada con estampilla del SENASA, expedido por organismo oficial competente o profesional veterinario matriculado de orden privado).
- Plan de vacunación y desparasitación (certificado de vacunación actualizada con estampilla del SENASA, y de la desparasitación certificada por profesional veterinario matriculado de orden privado).
- Certificado de Buena Salud (al momento de la evaluación deberá presentarse con no más de 10 (Diez) días de antigüedad).
- Equipamiento mínimo exigible: Collar de eslabones largos, Collar fijo desmontable, Correa de 1,20 mts, Caja transportadora adecuada, elementos de hidratación.

### **3.2. REQUISITOS PARA EL OPERADOR:**

- Ser mayor de 18 (dieciocho) años.
- Contar con la totalidad de la documentación exigida en el "Manual del Registro".
- 

## **4. DINÁMICA DE LA EVALUACIÓN**

En la instancia previa a su despliegue e intervención, los equipos cinotécnicos se encontrarán en apresto, en una zona común, a la espera de

ser convocados a la instancia de examen. Al momento de ser evaluados, serán conducidos por un colaborador de la organización hasta el punto de encuentro con los evaluadores.

El orden de participación será determinado por la mesa de control en virtud de la optimización de los tiempos y espacios disponibles.

Frente al comité evaluador, el operador se presentará identificándose por su número de orden, nombre, apellido y nombre del ejemplar, e informará acerca de la estrategia de búsqueda a ser implementada, el tipo de alerta que exhibirá su ejemplar, y toda información ampliatoria que le sea requerida. Por su parte, el comité evaluador brindará al operador un panorama de situación general respecto de particularidades del área, riesgos asociados y responderá a consultas puntuales. En caso de contar con un asistente, el operador deberá presentarlo en este acto, a los efectos de quedar registrado formalmente en la planilla de examen.

El evaluador indicará al operador la zona y/o punto de partida del ejemplar según corresponda, y los sectores por los cuales puede o no desplazarse. El guía no deberá ingresar o permitir que su perro ingrese a un área demarcada como inhabilitada o insegura.

El equipo debe trabajar en una zona por vez; ante una marcación en una zona distinta a la que se está operando, el guía deberá recuperar a su perro y regresar a la zona de trabajo. Este hallazgo no se considerará válido.

Se permiten comandos de voz y señales gestuales.

Las muestras serán colocadas en cantidades variables, y podrán además encontrarse enmascaradas por otros aromas.

Las muestras serán colocadas con una antelación mínima de veinte (20) minutos al inicio del examen.

En el área a intervenir podrán ocultarse fuentes de aromas distractores.

Para iniciar el ejercicio, y en caso de que el área proporcione más de un ingreso, el operador podrá optar por cualquiera de ellas, en virtud de la implementación de la estrategia de búsqueda informada. De existir un solo



ingreso, deberá iniciar desde el punto especificado por el evaluador. En ambos casos, el operador dispondrá de la posibilidad de realizar el ritual de salida al que su ejemplar se encuentre condicionado, siempre y cuando éste no exceda el minuto de duración e implique la quita de collar y el ingreso del perro al escenario.

La evaluación se desarrolla en un lapso de tiempo limitado y agotable. El cronómetro se inicia en simultáneo con la suelta del ejemplar, independientemente de que el perro haga o no efectivo el ingreso, a excepción de la prueba de Restos Enterrados. Las particularidades concernientes al cronometraje del ejercicio, se describen en el punto **5.2. “TIEMPO DISPONIBLE”**

Durante la intervención del perro, el operador podrá desplazarse dentro de los límites del área permitida, en actitud pasiva, atento a las alertas de su ejemplar, a las directivas del evaluador y a las observaciones de su propio asistente, pudiendo interactuar con el perro sólo ante la necesidad de recuperarlo, o direccionar.

El operador dispondrá de tantos replanteos de estrategia, direccionamientos, recuperaciones, y pausas como considere necesario. Durante estas últimas, podrá hidratar al ejemplar, ofrecerle descanso, propiciar estabilización emocional, e interactuar con su asistente o con el evaluador. Estas libertades, no están contempladas con la detención del cronómetro. Todas estas acciones están incluidas dentro del tiempo límite disponible para la resolución del ejercicio.

Al momento de desencadenarse un alerta, el operador podrá desestimarla o bien confirmar. En caso de validarla, deberá hacerlo a viva voz, y esperar la indicación del juez para ingresar para la confirmación del hallazgo.

Este desplazamiento, será dirigido por el evaluador, pudiendo ser interrumpido en virtud del análisis de la alerta como uno de los criterios de evaluación.

Una vez confirmado el hallazgo, el evaluador, registrará el tiempo utilizado para el hallazgo, y se extraerá la muestra hallada.

El equipo podrá optar por reiniciar la búsqueda desde ese mismo lugar, o bien desde el punto de partida original. En el primer caso, al momento de la partida del ejemplar, toda persona presente en el punto, incluido el operador deberá desplazarse hacia donde el evaluador lo indique. El cronómetro inicia al momento de la nueva partida, con la disponibilidad de tiempo remanente.

Un área o escenario planteado como estéril (sin muestras) correctamente descartado por el guía y declarado como "limpio", se considera correcto pudiendo continuar con la evaluación.

En caso de diagnosticar que un área no contiene muestras, el operador deberá confirmar verbalmente "área limpia" al evaluador.

Una vez hecha esta declaratoria, deberá recuperar al perro, colocar correa y collar, y esperar la interacción pertinente.

## 5. MODALIDAD DE LA EVALUACIÓN

El examen de certificación es de naturaleza práctica presencial y requiere el despliegue del equipo cinotécnico en el ámbito específico de la especialidad a certificar. Para ello, el RNECBP, organizará eventos evaluatorios a llevarse a cabo en fechas y lugares previamente informados por los canales de comunicación disponibles.

La prueba será evaluada por un máximo de tres evaluadores, que conforman un comité integrado por profesionales que puedan acreditar ante esta Dirección, competencia en las áreas de adiestramiento, emergencia y seguridad, garantizando así una mirada multidisciplinar e integral sobre el desempeño del equipo examinado.

La evaluación podrá ser suspendida por inclemencias climáticas o cualquier motivo de fuerza mayor que pongan en riesgo a toda persona presente en el evento; o bien cuando el profesional veterinario designado al evento, determine que el ejemplar acusa algún tipo de dolencia física o no esté sanitariamente en condiciones para participar en la evaluación.

## 5.1. ESCENARIO Y ÁREAS DE BÚSQUEDA

Este examen está compuesto por 3 (tres) escenarios de búsqueda, Estructuras Colapsadas, Área Rural y Restos Enterrados (por cuarteo de terreno).

### ESTRUCTURAS COLAPSADAS

La evaluación será desarrollada en un escenario compuesto por hasta 2 (dos) áreas de búsqueda, pudiendo cada una de ellas poseer más de una planta y/o subsuelo, que podrán contener hasta 3 (tres) muestras, ubicadas a nivel del suelo, aérea o bajo nivel.

La extensión de cada una de las áreas, será determinado in situ en virtud de las características propias del escenario; No obstante, en ningún caso la suma total de las superficies a registrar no excederá un máximo de 3000 (tres mil) metros cuadrados.

Dentro de los escenarios en general y en las áreas en particular, podrán existir zonas “NO GO” que el operador deberá saber interpretar para obrar en consecuencia.

### ÁREA RURAL

Escenario planteado en dos áreas, cuyas superficies máximas serán de hasta 2000 mts<sup>2</sup> cada uno, que podrán contener hasta 3 (tres) muestras, ubicadas a nivel del suelo, aérea o bajo nivel. No obstante, el área podría encontrarse limpia, sin muestras, o bien incluir fuentes de olor a modo de distractores.

### RESTOS ENTERRADOS (por cuarteo de terreno)

Consta de dos áreas de registro con una superficie de hasta 100 mts<sup>2</sup> cada una, en la que podrá haber hasta 2 (dos) muestras. No obstante las áreas podrían encontrarse limpias, sin muestras o bien incluir fuentes de olor a modo de distractores. Podrán estar enterradas hasta una profundidad máxima de un metro y medio (1.5 mts.).

## 5.2. TIEMPOS DISPONIBLES

**Estructuras Colapsadas:** 10 minutos por cada área.

**Área rural:** 15 minutos por cada área.

**Restos enterrados:** 10 minutos por cada área.

En ninguno de los casos los tiempos no son acumulativos entre áreas.

El cronómetro inicia en simultáneo con la suelta del ejemplar en los escenarios de Estructuras colapsadas y Área rural; y al aviso del evaluador en el escenario Restos Enterrados, las inspecciones oculares o realización de sondeos son parte del tiempo de la prueba para este último escenario. El cronómetro no se detiene hasta agotarse el tiempo límite, con excepción de las siguientes situaciones:

- Durante el desplazamiento comprendido entre la confirmación de un alerta, y la convalidación del hallazgo.
- Durante los desplazamientos entre áreas de búsqueda.
- Al momento en el que el operador descarte el área
- Ante interrupciones de diversa naturaleza indicadas por los evaluadores.
- En caso de existir indicación expresa de peligro inminente y evacuación.

### 5.3. SONDEADOR

Auxiliar (propio del escenario de restos enterrados) encargado de realizar la acción de sondear para generar chimeneas que favorecen la salida del olor. Podrá realizarlas con movimientos mínimos e indispensables, y no a modo de excavación. No podrá dar información o pareceres de la existencia de alguna muestra en la zona. No podrá asistir a otro binomio durante la misma fecha del evento.

El código de conducta esperable de auxiliar es análogo al del operador, y aplican las mismas sanciones detalladas en los “MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN”

## 6. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Siendo el espíritu del RNECBP el acompañamiento en un proceso de mejora permanente, se incorpora al mínimo de suficiencia exigible una serie de criterios esperables en los equipos, cuya demostración práctica conceptúa favorablemente las virtudes del ejemplar, la capacidad del operador y la eficacia del equipo como unidad operativa, impactando positivamente y de forma directa en la calificación final obtenida.

En concordancia con esta visión, el comité evaluará:

### 6.1. EN EL EJEMPLAR:

- **Intensidad:** Valora la constante de impulso durante la búsqueda. La prevalencia de la motivación en el tiempo, es un concepto complementario para este criterio.
- **Autonomía:** Refiere a la autogestión frente al entorno. Se traduce en la capacidad del ejemplar de desarrollar el trabajo de manera proactiva.
- **Alertas:** Las mismas deberán ser expresadas por medio de ladridos; éstas vocalizaciones deben ser claras, sostenidas, focalizadas y próximas a la fuente de olor. Este criterio es definitorio en el contexto de aprobación ( Ver motivos de descalificación)
- **Agilidad:** Abordaje del escenario; sorteo de obstáculos de manera segura.
- **Estabilidad emocional:** Se espera ver un ejemplar equilibrado, que no exhiba conductas agresivas y/o evasivas durante el desarrollo del examen.

### 6.2. EN EL OPERADOR:

- **Técnica aplicada a la conducción del can:** Se manifiesta en la lectura y control del ejemplar durante el desarrollo de las evaluaciones. Implica capacidad de interpretación de alertas y cambios de comportamiento que permitan inferir una incipiente toma de olor, implementar direccionamientos y recuperaciones, y

toda acción efectiva que sea conducente a la validación de un alerta o bien al descarte de un área. Tratándose de un criterio definitorio, se recomienda consultar la sección Motivos de descalificación.

- **Tácticas operativas:** Se evalúan capacidades de planteo, implementación y reformulación de tácticas y estrategias para el correcto abordaje del escenario. En este contexto, se valoran las tácticas elegidas por el guía para la intervención y su calidad de aplicación.
- **Conocimiento y manejo de protocolos:** Demanda conocimiento de códigos INSARAG. De manera indistinta, al ingresar o salir de una zona de búsqueda, el operador deberá ser capaz de interpretar o bien aplicar el sistema de marcado INSARAG correspondiente.

### 6.3. EN EL EQUIPO:

Durante el desarrollo de las pruebas, los jueces juzgarán los siguientes criterios:

- **Direccionamiento:** Se observan la cooperación con el guía, el grado de dependencia del ejemplar, y la ejecución rápida y decidida de las órdenes emitidas por éste durante el trabajo.
- **Efectividad del equipo:** Se evalúa la capacidad del equipo para resolver exitosamente los ejercicios planteados, teniendo en cuenta el tiempo utilizado.

## 7. MOTIVOS DE PENALIZACIÓN

Las penalizaciones serán utilizadas ante las siguientes situaciones, y se reflejarán en la baja progresiva de la calificación obtenible. El equipo cinotécnico es susceptible de ser penalizado:

- Cada vez que el ejemplar desobedece un llamado de recuperación, se toleran hasta 3 (tres) desobediencias consecutivas en cualquier circunstancia, con excepción de situaciones de evacuación. (ver motivos de descalificación para esta eventualidad)

- Cada vez que el ejemplar abandona un punto de hallazgo. Se toleran hasta 2 (dos) abandonos, independientemente de que éstos se produzcan sobre el mismo punto de hallazgo, o sobre puntos de hallazgos diferentes, de manera consecutiva o apartados temporalmente.

## 8. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN

El equipo cinotécnico es susceptible de descalificación cuando:

- El Operador interfiere con la evaluación propia o de terceros.
- Un perro no supere la prueba de carácter.
- Se observen maltratos por parte del operador a su perro, a otros perros o a cualquier otra persona antes, durante y después de la evaluación. ( En este caso, se elaborará un informe)
- El perro se muestre fuera de control, o cuando el ejemplar no pueda ser recuperado después de tres llamadas.
- Ante un aviso de evacuación, el operador no logre recuperar al ejemplar al primer llamado.
- Se observa al guía en posesión de cualquier tipo de reforzador, motivador o elemento de castigo durante cualquier instancia evaluatoria.
- El ejemplar abandonó un punto de hallazgo por segunda vez.
- El operador no advierte e interpreta una zona NO GO.
- Se constate de manera clara e inequívoca del abandono de la muestra sin haber desencadenado la “alerta”. Este punto quedará a criterio del evaluador.
- El operador confirma como hallazgo una alerta o marcación falsa.
- La acción de realizar el sondeo se realice de un modo excesivo donde el contenedor que contiene la muestra sea destruido quedando expuesto el contenido.
- El perro haga contacto directo con la “muestra” o toda mecánica que no implique el mero contacto involuntario e inevitable por parte del ejemplar
- El operador declara un área como limpia, habiendo quedado una muestra por hallar.

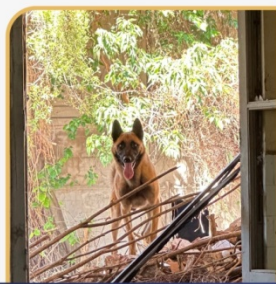


## 9. APROBACIÓN DEL EXAMEN

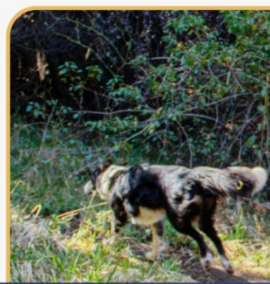
La aprobación del examen, con calificación SUFICIENTE exige que el equipo resuelva la totalidad de los hallazgos dentro del tiempo estipulado. Cumplida esta exigencia, la calificación final será determinada en base a la resultante del impacto de la valoración global de los criterios descritos en el punto 6 “**CRITERIOS GENERALES DE EVALUACION**”, y de las eventuales penalizaciones que especifica el punto 7 “**MOTIVOS DE PENALIZACIÓN**”.



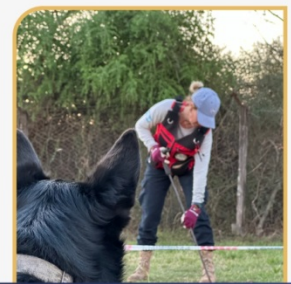
# Resumen



Escenario de estructuras colapsadas



Escenario de áreas rurales



Escenario de restos enterrados

Cantidad de áreas	máximo 2 áreas	2 áreas	2 cuadrículas
Extensión total del área	máximo 3000 mts <sup>2</sup>	4000 mts <sup>2</sup>	200mts <sup>2</sup>
Tiempo disponible	30 minutos (15 min por área)	30 minutos (15 min por área)	20 min. total (10 min por cuadrícula)
Cantidad de muestras	máximo 3 muestras	máximo 3 muestras	máximo 2 muestras
Abandonos de muestras (confirmadas)	máximo 2 veces	máximo 2 veces	
Llamados de recuperación	máximo 3 llamados	máximo 3 llamados	
Llamados de evacuación	máximo 1 llamado		

